Expediente: PAOT-2007-1054-SOT-505

No. Folio: PAOT/SOT/3320/2008

ACUSE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil ocho. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad y 91 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-1054-SOT-505, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTE

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este Organismo Descentralizado, escrito de fecha veintidós del mismo mes y año mediante el cual denuncia que se pretenden eliminar los árboles que están sobre Flores Magón en el tramo comprendido de Zaragoza a Guerrero y de Insurgentes a Zaragoza, debido a la construcción de un puente del proyecto del tren suburbano. ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOTDF/SOT/3359/2007, de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia respecto del presunto derribo de árboles sobre la Avenida Flores Magón en las calles Zaragoza a Guerrero y de Insurgentes a Zaragoza, con motivo de la presunta construcción de un puente a razón del tren suburbano, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial; bajo el expediente número PAOT-2007-1054-SOT-505; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/899/2007. -------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOTDF/SOT/3359/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el Reconocimiento de Hechos Denunciados mediante dos diligencias de fechas diez de enero y diez de abril de dos mil ocho, respectivamente, levantando las actas circunstanciadas correspondientes donde se hace constar lo siguiente: ----------

Acta circunstanciada de fecha diez de enero de dos mil ocho. Se observó en la zona relacionada con los hechos denunciados las obras de construcción de un puente vehicular sin que se constataran obras de poda y/o derribo de árboles o la existencia de tocones y/o esquilmos. No obstante lo anterior, se observaron individuos arbóreos ubicados en las banquetas de la Avenida Flores Magón. ----------

Acta circunstanciada de fecha diez de abril de dos mil ocho. Se realizó un censo de los individuos arbóreos ubicados en la zona en comento. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/3360/2007 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informara a esta Subprocuraduría si se ha otorgado Autorización de Impacto Ambiental para la construcción de un puente sobre Flores Magón derivado del proyecto constructivo del tren suburbano. ----------

Al respecto, con fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DEIA/SNEE/00031/2008 de fecha quince del mismo mes y año, mediante el cual el Director de Evaluación de Impacto Ambiental informó, entre otras cuestiones, lo siguiente: ----------

> *" ... **I.-** En fecha veintitrés de junio de dos mil cinco ... presentó ante la otrora Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, la solicitud de evaluación en materia de impacto ambiental modalidad general ... para la realización del proyecto denominado **"Proyecto de Intersecciones Río Consulado-Flores Magón del Ferrocarril Suburbano de la Zona metropolitana del Valle de México"** ...". ----------*

> *" ... **II.-** Con fecha doce de septiembre de dos mil cinco, la otrora Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental dictó la resolución administrativa número SMA/DGRVA/DIR/09740/2005, mediante la cual otorgó a favor de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, autorización condicionada para la realización de las obras ... se destaca que el resolutivo Séptimo impuso al promoverte, medidas de prevención, minimización, restauración, compensación y mejoramiento ambiental que serían de observancia durante la realización del proyecto ...". ----------*

Asimismo, al referido oficio DEIA/SNEE/00031/2008, se anexó, entre otros, copia certificada de la resolución administrativa número SMA/DGRVA/DIR/09740/2005. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/3361/2007 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, se solicitó a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, informara a esta Unidad Administrativa si la construcción relacionada con los hechos denunciados forman parte de las obras públicas a supervisar por esa Autoridad, y de ser el caso, indicara si cuenta con las autorizaciones que permitan el desarrollo de las mismas, entre las cuales se encuentran las de impacto ambiental y la establecida en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, respecto a la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Al respecto, a la fecha de emisión del presente instrumento, esta Subprocuraduría no se vio favorecida con la información requerida. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/3362/2007 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Cuauhtémoc, informara a esta Entidad si se otorgó autorización alguna para el derribo, transplante y/o poda de los árboles ubicados sobre la Avenida Flores Magón entre las calles Zaragoza a Guerrero y de Insurgentes a Zaragoza, debido al proyecto de construcción de un puente por las obras del tren suburbano. -------

Al respecto, con fecha diez de enero de dos mil ocho, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio DC/DGSU/013 08 de fecha ocho del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Cuauhtémoc, informó lo siguiente: ----------

> *"... esta Dirección a mi cargo si* (sic) *otorgó las autorizaciones correspondientes en el derribo, transplante y/o podas en dicha ubicación ya que forman parte del Proyecto de Intersección Ricardo Flores Magón – Avenida Insurgentes Norte del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México ...". ----------*

Asimismo, al referido oficio DC/DGSU/013 08, se anexó copia simple de los oficios DC/DGSU/540/2006, DC/DGSU/541/2006, DC/DGSU/542/2006, DC/DGSU/544/2006, DC/DGSU/546/2006, todos ellos de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis, mediante los cuales

se autorizó el retiro de un total de 16 árboles, 5.70 m^2 de seto de la especie trueno y 1.50 m^2 de seto de la especie Boj-arrayán localizados en diferentes puntos de la Avenida Ricardo Flores Magón. Asimismo, adjunto a cado uno de los oficios referidos se proporcionó un vale de entrega recepción de especimenes arbóreos, todos ellos con fecha veintiocho de febrero de dos mil siete. -

Con fecha nueve de mayo del año en curso, la Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Procuraduría proporcionó a esta Subprocuraduría copia simple del oficio PSDF/204/2008 de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, mediante el cual la Procuradora Social del Distrito Federal hizo del conocimiento a esta Entidad que le fue informado que derivado de la construcción del puente vehicular que comunicará las Avenidas Eulalia Guzmán y Flores Magón, se realizó el derribo de árboles junto al edificio Guadalupe Victoria de la Unidad Habitacional Tlatelolco para poder colocar torres de alta tensión las cuales habrían de librar el cableado cobre el puente vehicular. Lo anterior se hizo de conocimiento a efecto de que esta Procuraduría interviniese en el ámbito de su competencia. ----------

Derivado de lo anterior, a través el oficio PAOT/300/1871/2008 de fecha tres de junio del año en curso, se informó al Subprocurador de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que esta Subprocuraduría se encontraba realizando las gestiones necesarias ante las autoridades involucradas con el fin de atender la denuncia radicada en el expediente citado al rubro, así como las derribos realizados, al parecer, junto al edificio Guadalupe Victoria en la Unidad Habitacional Tlatelolco. ----------

Mediante oficio PAOT/300/1868/2008 de fecha tres de junio de dos mil ocho, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, se llevaran acabo las acciones correspondientes a verificar que las obras relacionadas con la colocación de torres de alta tensión y los derribos efectuados, cuenten con las autorizaciones respectivas, o en su caso, para que se impusieran las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. ----------

En respuesta, con fecha veintiocho de julio del año en curso, se recibió el oficio JUDEL/387/2008 de fecha veinticuatro del mismo mes y año, mediante el cual la Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, informó lo siguiente: ----------

> *"... mediante oficio número DC/DGSU/470/08 ... el ... Director General de Servicios Urbanos de esta Delegación, informa lo siguiente:* ----------
>
> *"...que las obras que se vienen realizando con el objetivo de la adecuación de los espacios públicos y privados para la instalación de la infraestructura del Tren Suburbano, son de considerable envergadura y se esta dando seguimiento puntualmente entre nuestra Subdirección de Mejoramiento Urbano y las áreas responsables del G.D.F. y la Empresa Constructora.* ----------
>
> *Respecto al tramo en comento, le anexo copia de oficio GDF/DC/DGSU/CESAC/208/08 mediante el que se autoriza el derribo de 29 árboles y transplante de 31.* ----------
>
> *Asimismo se menciona que el resarcimiento del daño ecológico, se realizará una vez concluidos los trabajos de instalación de los macropostes, mediante un programa de plantación y de mantenimiento de los sujetos forestales, materiales y accesorios recibidos ...".* ----------

Mediante oficio PAOT/300/1869/2008 de fecha tres de junio de dos mil ocho, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, informara si se otorgó Licencia de Construcción o se registró la Manifestación de Construcción, para realizar obras relacionadas con la colocación de torres de alta tensión en la Unidad Habitacional Tlatelolco. Al respecto, a la fecha de emisión de la presente Resolución, esta Unidad Administrativa no se vio favorecida con la información requerida. ----------

Mediante oficio PAOT/300/1870/2008 de fecha tres de junio de dos mil ocho, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informara si se ha otorgada autorización alguna para derribo, transplante y/o poda de los árboles ubicados junto al edificio Guadalupe Victoria, en la Unidad Habitacional Tlatelolco. ----------

En respuesta, el dos de julio de dos mil ocho se recibió el oficio DC/DGSU/439/08 de fecha primero del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informó lo siguiente: ----------

> *" ... Sobre el particular, anexo al presente se servirá encontrar copias de los oficios de solicitud signado por el ... Residente de Obra, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, oficio de autorización No. GDF/DC/DGSU/CESAC/208/08 ...".* ----------

Asimismo, del referido oficio GDF/DC/DGSU/CESAC/208/08 se desprende lo siguiente: ----------

> *" ... De acuerdo a la supervisión realzada por el personal de la Unidad Departamental de Parques y Jardines, se determinó que no existe inconveniente alguno en que se retiren 29 árboles y se transplantes* (sic) *31 arbustos de la especie trueno y 23 palmeras de al Especie Zotol ...".* ---------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/29/2008 de fecha once de enero de dos mil ocho, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este Organismo Descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponda. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio de los hechos narrados en el escrito inicial de denuncia, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables.----------

Respecto de la autorización en materia de impacto ambiental.

El artículo 46 fracción IX de la Ley Ambiental del Distrito Federal así como el 6 apartado G fracción II del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo establecen que las obras o actividades relacionadas con las vías de comunicación de competencia del Distrito Federal deberán obtener la autorización de impacto ambiental correspondiente previo a su ejecución. ----------

Al respecto, con fecha doce de septiembre de dos mil cinco la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitió a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/09740/2005, la autorización condicionada para la realización del denominado

"PROYECTO DE INTERSECCIONES RÍO CONSULADO-FLORES MAGÓN DEL FERROCARIL SUBURBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", cumpliendo así con lo establecido en las disposiciones aplicables, por lo que se desprende que el proyecto de referencia cuenta con la autorización necesaria. ----------

Respecto del derribo de árboles.

Del escrito de denuncia se desprende que con motivo de las obras de construcción de un puente vehicular, perteneciente al proyecto del Tren Suburbano, se llevaría a cabo el derribo de árboles en la Avenida Flores Magón en el tramo comprendido entre la Avenida Insurgentes y la calle Guerrero. Al respecto, durante los reconocimientos de hechos efectuados por personal adscrito a esta Subprocuraduría no se constató se estuvieran realizando tales hechos. No obstante lo anterior del considerando XXVII de la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/09740/2005 se desprende que con motivo del proyecto constructivo en comento se contempló el retiro de 561 individuos arbóreos toda vez que se encontraban dentro del trazo del proyecto. Sin embargo, del análisis del levantamiento forestal presentado se observó que de esos 561 árboles 109 presentaban características para ser transplantados mientras que los restantes 452 se trataba de individuos plagados y/o enfermos. ----------

Al respecto, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo establece en su artículo 88 que las autorizaciones en materia de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente para una obra o actividad que se realice dentro de suelo urbano, que involucre la afectación de individuos forestales, incluirá, en su caso, la autorización para la poda, trasplante o derribo de árboles o afectación de áreas verdes involucradas. ----------

Derivado de lo anterior, y de acuerdo con el resolutivo séptimo fracciones II.1 y II.3 de la Resolución Administrativa en comento, la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental autorizó el retiro de 452 árboles y el transplante de 109. Sin embargo, dicho Instrumento no establece cuántos de esos árboles se encuentran dentro de la Delegación Cuauhtémoc y en particular para el tramo referido en el escrito de denuncia. No obstante lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó la autorización de los derribos ante la citada Delegación. Al respecto, y en base al artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, dicha Autoridad autorizó el retiro de un total de 16 árboles, 5.70 m^2 de seto de la especie trueno y 1.50 m^2 de seto de la especie Boj-arrayán localizados en diferentes puntos de la Avenida Ricardo Flores Magón. ---

En este orden de ideas es de señalarse que la Ley en comento establece en su artículo 119 que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En este sentido, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionó a la Delegación Cuauhtémoc un total de 108 ejemplares de la especie conocida comúnmente como árbol orquídea, como medida de compensación. Ahora bien, esta Unidad Administrativa considera necesario resaltar que la cantidad referida fue obtenida de sumar las cifras de ejemplares donados señalados en los vales de entrega anexos a los oficios de autorización de derribo. Sin embargo, de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa se desprende que el número total de ejemplares donados asciende a 208. No obstante lo anterior, es de señalarse que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Servicios Urbanos la donación de los 108 árboles antes citados corresponde a los

ejemplares afectados en la Avenida Ricardo Flores Magón en el tramo comprendido entre las calles Jaime Torres Bidet y Zaragoza, zona dentro de la cual se ubica el área relacionada con los hechos denunciados. ----------

Derivado de lo anterior esta Unidad Administrativa no constató elementos, actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones jurídicas por lo que hace al derribo de árboles. ----------

Respecto de los derribos de árboles efectuados después de la emisión de la autorización de impacto ambiental.

Mediante oficio PSDF/204/2008 de fecha veintiuno de abril del año en cursó la Procuradora Social del Distrito Federal hizo del conocimiento a esta Entidad que derivado de la construcción del puente vehicular que comunicará las Avenidas Eulalia Guzmán y Flores Magón se realizó el derribo de árboles en la Unidad Habitacional Tlatelolco adecuar y elevar las torres de alta tensión.

Al respecto, es de señalarse que el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo en su artículo 55 establece que de existir modificaciones al proyecto analizado y que las mismas se pretendan realizar una vez emitida la autorización en materia de impacto ambiental, éstas deberán ser sometidas, previamente a su ejecución, a la consideración de la Secretaría del Medio Ambiente, para que se determine lo conducente. En este orden de ideas, en el Resolutivo Séptimo punto II.6 de la Resolución SMA/DGRVA/DIR/09740/2005 se estableció que en caso de que por alguna razón no contemplada, haya afectaciones al arbolado circundante a las obras del proyecto, motivo por el cual se requiera el retiro de individuos arbóreos que no se encuentren contemplados dentro de la referida Resolución, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberá informar previamente a la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, hoy Dirección General de Regulación Ambiental, sobre las actividades a realizar y los motivos de las mismas, con la finalidad de que se dicten las medidas de compensación correspondientes. ----------

No obstante lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 3.1.303.02.-167 de fecha siete de marzo del año en curso, solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Cuauhtémoc, el retiro de 44 árboles por encontrarse los mismos dentro del trazo para la construcción de cimentación y área para maniobras de izaje de los postes que sobreelevaran las líneas de alta tensión de 85 y 230 kv., pertenecientes a la compañía de Luz y Fuerza del Centro ubicados en la zona de referencia. --------

En respuesta, la Dirección General de Servicios Urbanos, autorizó el retiro de 29 árboles y el transplante de 31 arbustos y 23 palmeras. Asimismo, en el oficio de autorización de derribo se estableció que como medida de compensación por los árboles afectados, se debería presentar a esa Dirección un Proyecto de Rehabilitación y Plantación en el área de impacto una vez que se finalicen los trabajos de instalación de los macropostes, con las especies y cantidades indicados por esa Delegación. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- La entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente emitió la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/09740/2005 a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante la cual se otorgó la autorización condicionada para la realización de denominado "Proyecto de intersecciones Río Consulado-Flores Magón del ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México". ----------
- La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Cuauhtémoc autorizó el derribo de árboles ubicados sobre la Avenida Ricardo Flores Magón así como en la Unidad Habitacional Tlatelolco. ----------
- Toda vez que los derribos de árboles realizados en la Unidad Habitacional Tlatelolco no estuvieron contemplados en la autorización de impacto ambiental, corresponde a la Dirección General de Regulación Ambiental revisar si dichos trabajos le fueron notificados antes de su ejecución, y de no ser así, realice las gestiones necesarias para imponer, en su caso, las medidas y/o sanciones correspondientes. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Derivado de las obras del "Proyecto de intersecciones Río Consulado-Flores Magón del ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México" se realizó el derribo de árboles en la Avenida Ricardo Flores Magón y en la Unidad Habitacional Tlatelolco, los cuales fueron evaluados en la autorización de impacto ambiental y autorizados por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Cuauhtémoc. ----------

SEGUNDO.- Gírese oficio a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a efecto de que valore la información contenida en la presente Resolución y realice las acciones correspondientes respecto de las obras de izaje de las torres de alta tensión y los derribos de árboles efectuados después de la emisión de la autorización de impacto ambiental.

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como al titular de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el lic. Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- Mtra. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

VAA/RRR/JLMV